

mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2997, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Etanislao Morillo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2997.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado

Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en los Camarones, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la común de Moca,

RESUELVE:

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en Los Camarones, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ETANISLAO MORILLO.

El ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de julio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor ETANISLAO MORILLO, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "Los Camarones", paraje de Villa Trina, sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4506, serie 56, sello renovado No. 566257, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO vende al señor Etanislao Morillo con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de veinticinco tareas de extensión, aproximadamente, trece tareas cultivadas de café y doce tareas cultivadas de frutos menores, en "Los Camarones", paraje de la Sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral-No. 5 (cinco) de la común de Moca (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60), sitio de Jamao, provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto del año 1938. La porción comprada por el señor Etanislao Morillo tiene los siguientes límites: al Norte, Rogelio Lantigua; al Sur, Alejandrina

García; al Este, Zacarías Lantigua; y al Oeste, Rogelio Lantigua.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador pagará en total la suma de diez y nueve pesos oro (RD\$19.00), o sea a razón de un peso oro la tarea cultivada de café y a razón de cincuenta centavos oro la tarea cultivada de frutos menores. Los pagos serán hechos en la siguiente forma: al firmar este contrato la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$6.33), según se comprueba por el recibo No. 186318, de fechas veintiocho del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; el resto en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos y en la segunda anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y cuatro centavos.

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año 1951. (HAN FIRMADO) como testigos en la misma fecha los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados C) y D) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente.— (Firmados): Doctor Jaime A. Guerrero Avila; Etanislao Morillo (Huellas Digitales).— Testigos: Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, S. 54, sello No. 116799; Mario Frías, Céd. No. 25048, S. 54, sello 113768.

YO, Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario de la Común de Moca, con mi estudio en la casa No. 54 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, ETANISLAO MORILLO, así como sus firmas en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartado C) y D) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados:) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos de R.I. No. 391576 de RD\$2.00, 29/5/51. A. R.; No. 1250511 de RD\$1.00 29/5/51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández,
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier,

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA